

2. Licenciado en alguna de las disciplinas eclesiásticas: 2 puntos.
3. Doctorado en alguna de las disciplinas civiles: 2 puntos.
4. Licenciado en alguna de las disciplinas civiles: 1 punto.
5. Publicación de un libro de tema religioso: 0,75 puntos.
6. Publicación de una serie de artículos de tema religioso: 0,50 puntos.
7. Otras publicaciones: 0,25 puntos.
8. Realización cualificada de alguna tarea pastoral de especial relevancia: 1,50 puntos.
9. Especialización acreditada en algún campo pastoral: 1 punto.
10. Prestación de servicio en las Fuerzas Armadas (por cada año): 0,50 puntos.

Modelo de instancia

.....
(Primer apellido)

.....
(Segundo apellido)

.....
(Nombre)

Natural de provincia de diócesis de, con domicilio en provincia de calle o plaza número, a V.E. Reverendísima con el debido respeto,

EXPONE: Que deseando acceder a una de las plazas de Sacerdotes de carácter no permanente, para el Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado», número de último, declara reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Nacido el de de 19 ..., DNI número
 - 2.º Bautizado el de de 19 ...
 - 3.º Ordenado Presbítero el de de 19 ...
Estar incardinado en la diócesis de pertenece a la congregación o instituto religioso de
- (omítase lo que no proceda).
- 4.º Que no tiene cumplidos los cincuenta años de edad.

SUPLICO: Que se digne admitirle a dicha convocatoria para poder acceder al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, como Sacerdote de carácter no permanente, en las condiciones fijadas en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre.

..... a de de 199 ...

EXCMO. Y RVDMO. SR. ARZOBISPO CASTRENSE.

MINISTERIO DEL INTERIOR

6959 *ORDEN de 12 de marzo de 1999 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondiente al Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.*

Vacantes puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la

Administración Pública y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a la Agrupación de Cuerpos del Sector Sanidad (Código 14 de la Resolución de 17 de enero de 1996), y personal de Seguridad Social regulado en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, código de adscripción a Cuerpos o Escalas AC19, que tengan la titulación de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería, siempre que a la fecha de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo, en las relaciones de puestos de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I-A).

Asimismo, y en caso de que se produzca una vacante, se podrán solicitar los puestos enumerados en el anexo I-B), que serán concedidos en el caso de que tras la adjudicación de los descritos en el párrafo anterior quedaran vacantes.

De la misma forma, podrán solicitarse las plazas relacionadas en el anexo I-C), que únicamente se adjudicarán en el caso que durante la resolución del concurso se produjera la apertura funcional de los establecimientos penitenciarios de Palma de Mallorca y Mansilla de las Mulas (León).

Las plazas podrán solicitarse en el orden preferencial que el participante estime oportuno, pudiendo, en todo caso, reflejarse con independencia del anexo al que pertenezcan.

3. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

5. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos de trabajo en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Sin embargo no requerirán autorización los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Penitenciarios, dado que la convocatoria es para puestos adscritos a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en la situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensión provisional, procedentes de situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios y excedentes por el cuidado de hijos.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el concurso, si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, hayan transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo, sólo podrán participar en el presente concurso, si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que tengan destino definitivo en el ámbito del Ministerio del Interior, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de hijos, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Ministerio, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1 e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

6. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso; en cuanto a los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente. Los funcionarios referidos que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

7. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

II. Méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos: Se encuentran recogidos en el anexo I bis a esta Orden, valorándose únicamente para los puestos convocados de Supervisor de Enfermería y con una puntuación máxima de 3 puntos. Los puestos de Ayudante Técnico Sanitario, al ser puestos de base para los que no se precisa especialización, carecerán de puntuación por este apartado.

2. Méritos generales: Se evaluarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, el trabajo desarrollado por el mismo y la antigüedad, con arreglo a los baremos que a continuación se determinan, no siendo precisa la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento.

2.1 Valoración del grado personal: Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos.

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma, exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento men-

cionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración.

El funcionario que participe desde Departamento ajeno al Ministerio del Interior, y que considere tener un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base sexta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo III (certificado de méritos).

2.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de 7,20 puntos.

2.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado:

Superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 5,5 puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: 4,5 puntos.

En este sentido, aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Cuando se trate de funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales, se atenderá al nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique se Cuerpo o Escala.

2.2.2 Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de responsabilidad superior al del puesto solicitado, durante los ocho últimos años, a razón de 0,60 puntos por los dos primeros años, y 0,20 por cada año adicional, hasta un máximo de 1,20 puntos.

2.3 Antigüedad: La antigüedad se valorará hasta un máximo de 6 puntos, a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.—1. Los méritos así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, será expedido por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o Subdelegaciones de Gobierno de la provincia en que se ubiquen los establecimientos en que se encuentren prestando sus servicios.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar.

3. Respecto de los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento ministerial al que esté adscrito su Cuerpo o Escala de pertenencia.

4. Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

7. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Presentación de solicitudes

Quinta.—1. La cumplimentación y tramitación de las solicitudes de los funcionarios en activo para tomar parte en este concurso, se realizarán en la Oficina de Gabinete de Dirección, a través de un programa informático elaborado al efecto.

Los funcionarios que se encuentren en situación diferente a la de activo, participarán conforme al modelo publicado como anexo II a esta orden que se podrá presentar a través del registro de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle Alcalá, números 38-40, 28071 Madrid), a través del establecimiento penitenciario o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los funcionarios destinados en servicios centrales cursarán su petición a través del Servicio de Selección y Concursos de la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle Alcalá, números 38-40, 28071 Madrid), a través del establecimiento penitenciario o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido este plazo, serán remitidas por el Gabinete de Dirección todas las solicitudes, junto con los anexos III, certificados de méritos señalados en la base cuarta, y la documentación que se hubiere de acompañar.

V. Comisión de valoración

Sexta.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, quien la presidirá, seis miembros en representación del centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario y un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

VI. Prioridad en la adjudicación de destinos

Séptima.—1. Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso, habrá de alcanzarse una puntuación mínima de 5 puntos.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

3. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base tercera, por el orden expresado. De persistir el empate se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

VII. Plazos de resolución

Octava.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones, serán expuestos en los tablones de anuncios de los centros penitenciarios y Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en donde se determinarán los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

VIII. Tomas de posesión

Novena.—1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso los adjudicatarios deberán comunicar, por escrito, su opción en el plazo de tres días.

2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

5. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a donde haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, la Subsecretaría del Departamento donde haya obtenido destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y si lo solicita el interesado por razones justificadas.

7. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

8. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

IX. Norma final

Décima.—1. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976,

la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

2. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, podrán ser recurridos en un plazo máximo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo previsto

en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de marzo de 1999.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO I-A

Número orden	Código puesto	Centro directivo. Denominación puesto de trabajo	Vacantes	Localidad	Grupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Descripción del puesto	Méritos especif.
1	4ATSO	Nanclares de la Oca. Ayudante Técnico Sanitario.	1	Nanclares de la Oca.	B	20	1.367.580	(2)	(2)
2	4SUP0	Alicante Psiquiátrico. Supervisor Enfermería.	1	Font Calent.	B	22	691.344	(1)	(1)
3	4ATSO	Almería Cumplimiento. Ayudante Técnico Sanitario.	1	Almería.	B	20	789.516	(2)	(2)
4	4ATSO	Ávila. Ayudante Técnico Sanitario.	1	Brieva.	B	20	633.648	(2)	(2)
5	4ATSO	Badajoz. Ayudante Técnico Sanitario.	1	Badajoz.	B	20	789.516	(2)	(2)
6	4ATSO	Ibiza. Ayudante Técnico Sanitario.	1	San José.	B	20	557.124	(2)	(2)
7	4ATSO	Algeciras. Ayudante Técnico Sanitario.	1	Algeciras.	B	20	633.648	(2)	(2)
8	4ATSO	Alcázar de San Juan. Ayudante Técnico Sanitario.	1	Alcázar de San Juan.	B	20	633.648	(2)	(2)
9	4SUP0	Teixeiro (Curtis). Supervisor Enfermería.	1	Curtis.	B	22	789.516	(1)	(1)
10	4ATSO	Teixeiro (Curtis). Ayudante Técnico Sanitario.	2	Curtis.	B	20	789.516	(2)	(2)
11	4ATSO	Albolote. Ayudante Técnico Sanitario.	1	Albolote.	B	20	789.516	(2)	(2)
12	4ATSO	San Sebastián. Ayudante Técnico Sanitario.	1	San Sebastián.	B	20	1.367.580	(2)	(2)
13	4SUP0	Huelva. Supervisor Enfermería.	1	Huelva.	B	22	789.516	(1)	(1)
14	4ATSO	Huelva. Ayudante Técnico Sanitario.	1	Huelva.	B	20	789.516	(2)	(2)
15	4ATSO	Jaén. Ayudante Técnico Sanitario.	1	Jaén.	B	20	789.516	(2)	(2)
16	4ATSO	León. Ayudante Técnico Sanitario.	1	León.	B	20	633.648	(2)	(2)
17	4ATSO	Lugo-Bonxe. Ayudante Técnico Sanitario.	1	Bonxe.	B	20	633.648	(2)	(2)
18	4ATSO	Lugo-Monterroso. Ayudante Técnico Sanitario.	1	Monterroso.	B	20	633.648	(2)	(2)
19	4SUP0	Madrid VI (Aranjuez). Supervisor Enfermería.	1	Aranjuez.	B	22	789.516	(1)	(1)
20	4ATSO	Madrid VI (Aranjuez). Ayudante Técnico Sanitario.	2	Aranjuez.	B	20	789.516	(2)	(2)
21	4SUP0	Madrid I-Mujeres (Alcalá de Henares). Supervisor Enfermería.	1	Alcalá de Henares.	B	22	789.516	(1)	(1)
22	4ATSO	Málaga. Ayudante Técnico Sanitario.	1	Alhaurín de la Torre.	B	20	789.516	(2)	(2)
23	4ATSO	Ourense. Ayudante Técnico Sanitario.	1	Pereiro de Aguiar.	B	20	633.648	(2)	(2)
24	4ATSO	La Moraleja (Dueñas). Ayudante Técnico Sanitario.	3	Dueñas.	B	20	789.516	(2)	(2)
25	4ATSO	Las Palmas. Ayudante Técnico Sanitario.	2	Tafira Alta.	B	20	789.516	(2)	(2)
26	4SUP0	A Lama. Supervisor Enfermería.	1	A Lama.	B	22	789.516	(1)	(1)
27	4ATSO	A Lama. Ayudante Técnico Sanitario.	2	A Lama.	B	20	789.516	(2)	(2)
28	4ATSO	Topas. Ayudante Técnico Sanitario.	1	Topas.	B	20	789.516	(2)	(2)
29	4ATSO	Segovia Cumplimiento. Ayudante Técnico Sanitario.	1	Segovia.	B	20	633.648	(2)	(2)
30	4ATSO	Ocaña I. Ayudante Técnico Sanitario.	1	Ocaña.	B	20	706.740	(2)	(2)
31	4ATS1	Valencia Preventivos. Ayudante Técnico Sanitario. C. Pre.	1	Picassent.	B	20	789.516	(2)	(2)
32	4ATSO	Zaragoza. Ayudante Técnico Sanitario.	1	Zaragoza.	B	20	633.648	(2)	(2)

ANEXO I-B

Relación de puestos de trabajo reservados para su adjudicación posterior, si resultaran vacantes después de la adjudicación de las plazas recogidas en el anexo I-A

Núm. orden	Código puesto	Centro directivo. Denominación puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Descripción del puesto	Méritos especif.
33	4ATSO	Albacete. Ayudante Técnico Sanitario.	Albacete.	B	20	633.648	(2)	(2)
34	4ATSO	Alicante Cumplimiento. Ayudante Técnico Sanitario.	Font-Calent.	B	20	789.516	(2)	(2)
35	4ATSO	Alicante Psiquiátrico. Ayudante Técnico Sanitario.	Font Calent.	B	20	691.344	(2)	(2)
36	4ATSO	Burgos. Ayudante Técnico Sanitario.	Burgos.	B	20	789.516	(2)	(2)
37	4ATSO	Cáceres II. Ayudante Técnico Sanitario.	Cáceres.	B	20	633.648	(2)	(2)
38	4ATSO	El Puerto de Santa María-I. Ayudante Técnico Sanitario.	El Puerto de Santa María.	B	20	789.516	(2)	(2)
39	4ATSO	Ceuta. Ayudante Técnico Sanitario.	Ceuta.	B	20	633.648	(2)	(2)
40	4ATSO	El Puerto de Santa María-II. Ayudante Técnico Sanitario.	El Puerto de Santa María.	B	20	789.516	(2)	(2)
41	4ATSO	Castellón. Ayudante Técnico Sanitario.	Castellón.	B	20	691.344	(2)	(2)
42	4ATSO	Herrera de la Mancha. Ayudante Técnico Sanitario.	Manzanares.	B	20	789.516	(2)	(2)
43	4ATSO	Córdoba. Ayudante Técnico Sanitario.	Córdoba.	B	20	706.740	(2)	(2)
44	4ATSO	Cuenca. Ayudante Técnico Sanitario.	Cuenca.	B	20	557.124	(2)	(2)
45	4SUP0	Albolote. Supervisor Enfermería.	Albolote.	B	22	789.516	(1)	(1)
46	4ATSO	Huesca. Ayudante Técnico Sanitario.	Huesca.	B	20	633.648	(2)	(2)
47	4ATSO	Logroño. Ayudante Técnico Sanitario.	Logroño.	B	20	633.648	(2)	(2)
48	4SUP0	Madrid II (Alcalá de Henares). Supervisor Enfermería.	Alcalá de Henares.	B	22	789.516	(1)	(1)
49	4ATSO	Madrid II (Alcalá de Henares). Ayudante Técnico Sanitario.	Alcalá de Henares.	B	20	789.516	(2)	(2)

Núm. orden	Código puesto	Centro directivo. Denominación puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel C. D.	Complemento específico anual	Descripción del puesto	Méritos especif.
50	4ATS0	Victoria Kent. Ayudante Técnico Sanitario.	Madrid.	B	20	633.648	(2)	(2)
51	4SUP0	Madrid III (Valdemoro). Supervisor Enfermería.	Valdemoro.	B	22	789.516	(1)	(1)
52	4ATS0	Madrid III (Valdemoro). Ayudante Técnico Sanitario.	Valdemoro.	B	20	789.516	(2)	(2)
53	4SUP0	Madrid IV (Navalcarnero). Supervisor Enfermería.	Navalcarnero.	B	22	789.516	(1)	(1)
54	4ATS0	Madrid IV (Navalcarnero). Ayudante Técnico Sanitario.	Navalcarnero.	B	20	789.516	(2)	(2)
55	4SUP0	Madrid V (Soto del Real). Supervisor Enfermería.	Soto del Real.	B	22	789.516	(1)	(1)
56	4ATS0	Madrid V (Soto del Real). Ayudante Técnico Sanitario.	Soto del Real.	B	20	789.516	(2)	(2)
57	4ATS0	Melilla. Ayudante Técnico Sanitario.	Melilla.	B	20	633.648	(2)	(2)
58	4ATS0	Murcia. Ayudante Técnico Sanitario.	Sangonera la Verde.	B	20	691.344	(2)	(2)
59	4ATS0	Pamplona. Ayudante Técnico Sanitario.	Pamplona.	B	20	1.367.580	(2)	(2)
60	4ATS0	Villabona. Ayudante Técnico Sanitario.	Villabona.	B	20	789.516	(2)	(2)
61	4SUP0	La Moraleja (Dueñas). Supervisor Enfermería.	Dueñas.	B	22	789.516	(1)	(1)
62	4ATS0	Arrecife. Ayudante Técnico Sanitario.	Arrecife de Lanzarote.	B	20	557.124	(2)	(2)
63	4SUP0	Topas. Supervisor Enfermería.	Topas.	B	22	789.516	(1)	(1)
64	4ATS0	Tenerife. Ayudante Técnico Sanitario.	El Rosario.	B	20	789.516	(2)	(2)
65	4ATS0	El Dueso (Santoña). Ayudante Técnico Sanitario.	Santoña.	B	20	691.344	(2)	(2)
66	4ATS0	Santander. Ayudante Técnico Sanitario.	Santander.	B	20	633.648	(2)	(2)
67	4SUP0	Sevilla. Supervisor Enfermería.	Sevilla.	B	22	789.516	(1)	(1)
68	4ATS0	Alcalá de Guadaira-Mujeres. Ayudante Técnico Sanitario.	Alcalá de Guadaira.	B	20	633.648	(2)	(2)
69	4SUP0	Hospital Psiquiátrico. Sevilla. Supervisor Enfermería.	Sevilla.	B	22	691.344	(1)	(1)
70	4ATS0	Hospital Psiquiátrico. Sevilla. Ayudante Técnico Sanitario.	Sevilla.	B	20	691.344	(2)	(2)
71	4ATS0	Soria. Ayudante Técnico Sanitario.	Soria.	B	20	706.740	(2)	(2)
72	4ATS0	Teruel. Ayudante Técnico Sanitario.	Teruel.	B	20	633.648	(2)	(2)
73	4ATS0	Ocaña II. Ayudante Técnico Sanitario.	Ocaña.	B	20	633.648	(2)	(2)
74	4ATS2	Valencia Cumplimiento. Ayudante Técnico Sanitario Cumpl.	Picassent.	B	20	789.516	(2)	(2)
75	4ATS3	Valencia-Hospital. Ayudante Técnico Sanitario Hosp.	Picassent.	B	20	691.344	(2)	(2)
76	4ATS4	Valencia CIS. Ayudante Técnico Sanitario CIS.	Picassent.	B	20	633.648	(2)	(2)
77	4ATS0	Valladolid. Ayudante Técnico Sanitario.	Villanubla.	B	20	691.344	(2)	(2)
78	4ATS0	Bilbao. Ayudante Técnico Sanitario.	Basauri.	B	20	1.367.580	(2)	(2)
79	4ATS0	Daroca. Ayudante Técnico Sanitario.	Daroca.	B	20	789.516	(2)	(2)

ANEXO I-C

Relación de puestos de trabajo para su adjudicación, si durante la resolución del concurso se produjera la apertura de los centros penitenciarios de Palma de Mallorca y Mansilla de las Mulas (León)

Núm. orden	Código puesto	Centro directivo. Denominación de puesto	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	Descripción funciones	Mér. espec.
80	ATS0	<i>Centro penitenciario Palma de Mallorca</i> Ayudante Técnico Sanitario.	Palma M.	B	20	(2)	—
81	ATS0	<i>Centro penitenciario de Mansilla de Mulas</i> Ayudante Técnico Sanitario.	Mansilla.	B	20	(2)	—

ANEXO I BIS

Número	Denominación del puesto	Descripción de funciones	Méritos específicos	Punt. máxima
1	Supervisor Enfermería.	Organización y planificación de la Unidad de Enfermería. Control administrativo del personal a su cargo. Control sobre la utilización adecuada de los recursos existentes.	Por la experiencia en la planificación y organización de las Unidades de Enfermería en Centros Penitenciarios o de Atención Primaria y organización y dirección de equipos de trabajo, a razón de 0,5 puntos por cada año completo.	3,0
		Coordinación de los programas diseñados por la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria.	Lengua *.	0,3
2	Ayudante Técnico Sanitario.	Asistencia, curación y rehabilitación física de los internos por medio de los correspondientes servicios sanitarios. La desinsección y desinfectación de los locales y dependencias del establecimiento. Las establecidas en el artículo 324 del Reglamento Penitenciario aprobado por Real Decreto 1201/1981 y preceptos concordantes.	Lengua *.	0,3

* Referido a la lengua de la Comunidad Autónoma donde se solicite la vacante.

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior), convocado por Orden de (Boletín Oficial del Estado de

D.N.I.:

Apellidos y nombre:

Teléfono de contacto con prefijo:

Puesto actualmente desempeñado:

Centro de destino:

Fecha toma de posesión:

Situación:

Titular Comisión de Servicios art. 64

Adscripción Provisional art. 66

Si se está en Comisión de Servicios, indicar puesto de trabajo titular:

Centro Destino titular:

Fecha toma de posesión en el puesto titular:

Fecha de toma de posesión en su primer destino como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que participa:

Alega discapacidad:

SI NO

D.N.I de la persona con quien condiciona:

PLAZAS SOLICITADAS: (deberá transcribir el número de orden de la plaza solicitada, indicado en el Anexo I **NUM.** | **ORD.** | , dentro del recuadro correspondiente al número de preferencia que se desea para ella).

1 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	9 <input type="checkbox"/>	13 <input type="checkbox"/>	17 <input type="checkbox"/>	21 <input type="checkbox"/>
2 <input type="checkbox"/>	6 <input type="checkbox"/>	10 <input type="checkbox"/>	14 <input type="checkbox"/>	18 <input type="checkbox"/>	22 <input type="checkbox"/>
3 <input type="checkbox"/>	7 <input type="checkbox"/>	11 <input type="checkbox"/>	15 <input type="checkbox"/>	19 <input type="checkbox"/>	23 <input type="checkbox"/>
4 <input type="checkbox"/>	8 <input type="checkbox"/>	12 <input type="checkbox"/>	16 <input type="checkbox"/>	20 <input type="checkbox"/>	24 <input type="checkbox"/>

En a de de 1.99

F I R M A

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. C/ Alcalá, 38. 28071 MADRID (SUBDIRECCION GENERAL DE PERSONAL)

ANEXO III

MINISTERIO:

D./Dña.
Cargo:

CERTIFICO: Que segun los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: DNI:
Cuerpo o Escala: Grupo: NRP:
Administración a la que pertenece: (1) Titulaciones académicas (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autonomas. Fecha traslado: Suspensión firme de funciones. Fecha terminación periodo de suspensión:
 Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. Lev 30/1984. Fecha cese servicio activo: Excedencia para el cuidado de hijos. art. 29.4. Lev 30/1984. Toma posesion ultimo destino definitivo. Fecha cese servicio activo: (3)
 Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaria de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periferica, Comunidad Autonoma, Corporacion Local:
Denominación del puesto:
Municipio: Fecha toma posesion: Nivel del puesto:
3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de servicios en: (6) Denominación puesto: Fecha toma posesion: Nivel del puesto:
Municipio:
b) Reingreso con caracter provisional en: Denominación puesto: Fecha toma posesion: Nivel del puesto:
Municipio:
c) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b), Real Decreto 364/1995. Por cese o remocion del puesto Por supresion del puesto

4. MÉRITOS (7)

4.1 Grado personal: Fecha consolidacion: (8)
4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Denominacion	Sub. Gral. o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel C/D	Tiempo Anos, meses, dias
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relacion con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria

Curso	Centro
.....
.....

4.4 Antigüedad. Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administracion	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Dias
.....
.....

Total años de servicios: (10)

CERTIFICACION que expido a peticion del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha -BOE-

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11):

(Firma y sello.)

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C = Administración del Estado.
A = Autonómica.
L = Local.
S = Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 50 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

(6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.